

PROVIDENCIA, 21 ABR. 2021

EX.Nº 514 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº2.060 de 31 de Diciembre de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº133 de 9 de Febrero de 2021, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la contratación del “SERVICIO DE MANTENCION Y MEJORAMIENTO DE LAS AREAS VERDES DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA”, adquisición mercado público ID 2490-12-LR21.-

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº306 de 16 de Marzo de 2021, se ratificaron las “ACLARACIONES Nº1 a la Nº3” y las RESPUESTAS A LAS CONSULTAS Nº1 y Nº88, entregadas y formuladas por los oferentes, respectivamente, a través del Portal www.mercadopublico.cl, en la propuesta pública antes mencionada.-

4.- El Acta de Apertura de la Propuesta de fecha 6 de Abril de 2021.-

5.- El Memorándum Nº5.715 de 8 de Abril de 2021, de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando las ofertas presentadas por las empresas NUCLEO PAISAJISMO S.A. y en UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES: VIVEROS TERRANOVA Y CIA LIMITADA, ABASTECH SPA y MONICA MORALES SANTIBÁÑEZ, como convenientes al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

6.- El Control de Registro de Obligaciones Nº053-2021 de 8 de Abril de 2021, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

7.- Los Acuerdos Nº1.518, Nº1.519 y Nº1.520 adoptados en Sesión Ordinaria Nº177 de 13 de Abril de 2021, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a las empresas NUCLEO PAISAJISMO S.A., RUT.Nº96.816.640-9 y en UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES: VIVEROS TERRANOVA Y CIA LIMITADA, RUT.Nº76.226.840-K ABASTECH SPA, RUT.Nº76.493.942-5 y MONICA MORALES SANTIBÁÑEZ, RUT.Nº6.924.762-8, la propuesta pública para el “SERVICIO DE MANTENCION Y MEJORAMIENTO DE LAS AREAS VERDES DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA”, para los sectores que se indican:

Línea	Sector	M ²
1	Oriente	402.353
2	Poniente	198.505
3	Especial	159.326

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N° 18.695, la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta, las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaraciones, las Respuestas a las Consultas, oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato (en adelante IMC), estará a cargo del Departamento de Ornato de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención y los funcionario a cargo serán doña PAULA ALEJANDRA ROSALES PROVIDELL y don JOSE ALBERTO YAÑEZ CAMPOS.-

4.- El valor del servicio será a suma alzada, según el siguiente detalle y a los Listados de Precios Unitarios, que forman parte integrante del presente Decreto:

NUCLEO PAISAJISMO S.A.

Línea	Sector	Valor Mensual IVA incluido	Valor Total IVA incluido
1	Oriente	\$132.397.796.-	\$6.355.094.202.-

EMPRESAS en UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES: VIVEROS TERRANOVA Y CIA LIMITADA, ABASTECH SPA y MONICA MORALES SANTIBAÑEZ

Línea	Sector	Valor Mensual IVA incluido	Valor Total IVA incluido
2	Poniente	\$72.484.398.-	\$3.479.251.114.-
3	Especial	\$65.183.772.-	\$3.128.821.045.-

4.1.- El valor mensual del servicio y los valores del listado de precios unitarios se reajustará cada doce (12) meses, conforme a la variación del IPC acumulado en dicho periodo (transcurrido los primeros 12 meses de contrato), el cual es determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) o el organismo que legalmente lo reemplace en el futuro, tomando como base el índice del mes anterior a la firma del contrato.-

5.- El plazo de vigencia del contrato será de 48 meses contados desde el 1 de Junio de 2021.-

6.- Los pagos se realizarán a través de estados de pago mensuales iguales, por mes vencido, conforme al valor mensual (impuesto incluido) señalado en el Formulario N° 4, según el sector contratado.-

6.1.- Los servicios de Listado de Precios Unitarios, se pagarán de forma independiente al servicio mensual de mantención, por el valor total de los servicios solicitados y ejecutados por cada orden de compra, la que debe ser recepcionada conforme para el pago. No se pagará cumplimiento parcial y la facturación de ellos se deberá realizar de manera independiente al servicio mensual.-

6.2.- Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 30 días siguientes de haber sido recibido conforme la boleta o factura.-

7.- La Municipalidad se reserva la facultad de disminuir o aumentar el contrato hasta por un 30% del monto original contratado impuesto incluido. No obstante, podrá efectuarse una disminución superior a dicho porcentaje, siempre que para ello exista mutuo acuerdo de las partes contratantes. Sin embargo, ante la ocurrencia de hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor el municipio se reserva la facultad de disminuir la contratación en un porcentaje superior al informado.-

7.2.- Los aumentos de contrato deberán ser autorizados mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente, desde la fecha de anotación de éste en el Libro de Control de Contrato, debiendo la empresa contratista respetar los valores informados en el Formulario N° 4.-

7.3.- **SOLO PARA LOS SECTORES 1 Y 2:** Si durante el periodo de concesión se incorpora riego automático telegestionado a las áreas verdes, el municipio disminuirá del canon mensual, el valor correspondiente al sueldo vigente de "un" trabajador de la cuadrilla de riego por cada 10.000 m² de superficie regable en la que se incorpore este tipo de riego. En este caso la empresa contratista también podrá rebajar de las cuadrillas de riego a un trabajador de su dotación. En el caso de que durante el periodo de concesión el municipio incorporara riego automático telegestionado al 100% de las áreas verdes, se realizarán las disminuciones correspondientes hasta quedar con la dotación mínima exigida en las bases respecto de las cuadrillas de riego en temporada invierno.-

7.4.- Para las disminuciones de contrato, la empresa contratista quedará obligado a efectuar las correspondientes rebajas proporcionales en el valor a facturar, cuando corresponda, sin derecho a indemnización alguna. En estos casos, podrá presentar una nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, adecuada al nuevo monto, y que de estricto cumplimiento a lo informado en el punto 8.1 de las Bases Administrativas Especiales. Para los aumentos de contrato, la empresa contratista deberá efectuar los correspondientes aumentos proporcionales en el valor a facturar, cuando corresponda. En caso de que la suma de los aumentos supere las 500 UTM, la empresa contratista deberá reemplazar o complementar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato vigente, por una que cubra el nuevo monto del contrato, y que de estricto cumplimiento a lo informado en el punto 8.1 de las Bases Administrativas Especiales.-

7.5.- En todo caso, tanto los aumentos como las disminuciones de contrato serán realizadas de acuerdo con las superficies en m² de áreas verdes involucradas conforme al valor unitario ofertado en el Formulario N° 4.-

7.6.- Los aumentos y disminuciones de contrato se calcularán con base al valor total de los contratos (uno por línea) originalmente adjudicado.-

7.7.- En caso de que sea necesaria alguna labor o servicio adicional que no pueda ser cubierta por el servicio de mantención, se requerirá conforme al listado de precios unitarios informado en el Formulario N° 5, siempre que dichos valores sean convenientes para el municipio, de lo contrario, el municipio se reserva el derecho de contratarlos con otra empresa contratista o proveedor, conforme a lo dispuesto en la normativa de compras públicas.-

7.8.- Cada vez que se requiera un servicio eventual, se remitirá a la empresa contratista una orden de trabajo, autorizada por las unidades municipales correspondientes, que señale la labor eventual solicitada y el detalle de su ejecución (lugar, hora, coordinación etc.), posterior a ello, se emitirá la respectiva orden de compra y se registrará en el Libro de Control de Contrato, una vez aceptada la orden de compra, podrá ejecutarse la labor eventual.-

7.9.- Cada aumento de contrato por listado de precios unitarios por más de 300 UTM, la empresa contratista deberá presentar una garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, que de estricto cumplimiento a lo informado en el punto 8.1 de las Bases Administrativas Especiales.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-

8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

8.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato.-

8.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal.-

8.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 14 de las Bases Administrativas Especiales.-

9.- Será responsabilidad exclusiva de las empresas contratistas la correcta ejecución de los contratos, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad relacionados con este, y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante la relación contractual.-

10.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contraen las empresas contratistas, deberán entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto igual o superior al 7% del valor total del contrato, impuesto incluido, expresada en pesos chilenos, su vigencia mínima será el plazo del contrato aumentado en 90 días corridos. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, estas garantías podrán también ser reemplazadas por las empresas contratistas anualmente, por su saldo insoluto, y con una vigencia de a lo menos 90 días corridos adicionales a la fecha de conclusión del contrato.-

10.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

10.2.- Adicionalmente, en este mismo acto, deberán entregar una garantía de responsabilidad civil por daños a terceros, pagadera a la vista, irrevocable y de ejecución inmediata, por el **SECTOR 1** por un monto equivalente a 5.000 UF, por el **SECTOR 2** por un monto equivalente a 3.000 UF, por el **SECTOR 3** por un monto equivalente a 2.000 UF, las que deberán mantenerse vigentes todo el tiempo que dure el contrato y hasta la recepción definitiva.-

Esta garantía se hará efectiva por daños imputables a la empresa contratista. Si los daños provocados superasen el monto de esta garantía, la empresa contratista deberá hacerse cargo de la reposición correspondiente al saldo no cubierto por la caución.-

11.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a las Consultas, la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la empresa contratista deberá suscribir los contratos correspondientes, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl. -

12.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico.cl), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-



Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 5 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 514 / DE 2021

13.- El gasto se imputarán a las siguientes cuentas:

SECTOR 1

N° de Pre-Obligación :	05-441
Cuenta:	22.08.003.001
Subprograma:	02
CR o CMP:	13.04.01

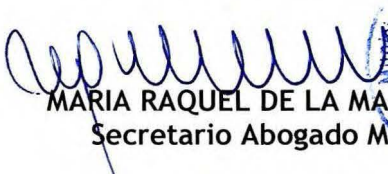
SECTOR 2

N° de Pre-Obligación :	05-441
Cuenta:	22.08.003.002
Subprograma:	02
CR o CMP:	13.04.01

SECTOR 3

N° de Pre-Obligación :	05-441
Cuenta:	22.08.003.003
Subprograma:	02
CR o CMP:	13.04.01

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal




RODRIGO RIELOFF FUENTES
Alcalde (S)


PLH/MRMQ/IMVJ/sgr.-

Distribución

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 957